

**IDEAS MATRICES
PARA UN PROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO
DEL SECTOR ARTESANAL CHILENO**



ELABORADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PARA SER PRESENTADO AL COMITE ASESOR DEL ÁREA ARTESANÍA

SESION DE 28 DE JULIO 2017



INDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
2. MARCO NORMATIVO	10
3. IDEAS MATRICES PARA UN PROYECTO DE LEY	13
3.1 Conceptos, definiciones y categorías para el sector artesanal	13
3.2. Fomento y desarrollo del sector artesanal	16
4. ANEXOS	
- “Informe diagnósticos y propuestas para la elaboración de anteproyecto de ley para el sector artesanal chileno” del 4 de Abril de 2016. CNCA	
- “Fomento y Desarrollo de la Artesanía, Ideas Matrices para debatir” del 19 de Agosto 2016. CNCA	



Presentación

El presente informe se realiza en el marco del proceso de elaboración de Ideas Matrices para un Proyecto de ley del sector artesanal chileno. Básicamente, se trata de un texto que recoge y organiza un conjunto de documentos y debates conformados al calor de dicha iniciativa y que han emanado del propio sector artesanal.

El objetivo principal de este trabajo es intentar construir, sobre la base de tales insumos e inquietudes, una perspectiva global y sistemática tanto en lo conceptual como en lo político-administrativo, que permita servir de matriz ordenadora para la elaboración y sustento de dicho proyecto.

En su confección se conjugan las dimensiones historiográfica, académica, diagnósticos participativos y políticas públicas desarrolladas en torno a la artesanía nacional en los últimos años. Esperamos con ello constituir un *corpus* coherente que esté a la altura de enfrentar la complejidad y el espesor de su cometido.

Por la ausencia de límites claros en las definiciones o la sedimentación de conceptos y perspectivas muchas veces contradictorias, resulta fundamental apostar por una posición desprejuiciada ante el desafío planteado, con el fin de preparar el terreno de la discusión sobre la base no sólo de disquisiciones racionales e informadas, sino también a la altura de la riqueza y diversidad del debate contemporáneo en la materia.

Uno de los principales prejuicios a vencer, es aquel que entiende la falta de definiciones en el ámbito de la artesanía nacional como un fenómeno que no sólo responde a la heterogeneidad de sus concepciones, sino que actúa además como un verdadero garante de la misma. No obstante, el efecto de largo plazo que ha dejado tal convicción ha sido más bien el empobrecimiento y la homogenización discursiva, conceptual y jurídica de lo que se entiende por "artesanía" en Chile. En la ausencia de referencias localmente discutidas y definidas, se ha conducido finalmente a una adscripción acrítica y mecánica a las convenciones internacionales.



Es preciso definir conceptos y aclarar los límites problemáticos involucrados en la cultura artesanal chilena para posibilitar y fortalecer con mayor agudeza el objeto mismo del debate, para organizar los instrumentos del Estado que busquen el beneficio y promoción del sector.

El presente documento ha sido desarrollado en atención a tres instancias:

1. Primeramente se realizó una revisión de los trabajos previos desarrollados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Área de Artesanía desde los años 2011-2015, además de Conversatorios en instancias y localidades especialmente seleccionadas para tal cometido, a fin de ampliar el diagnóstico para la propuesta de la ley. Esta información fue sistematizada en el documento denominado **“Informe, diagnósticos y propuestas para la elaboración de anteproyecto de ley para el sector artesanal chileno”**, el cual fue entregado al Comité Asesor del Área Artesanía el **4 de Abril de 2016**, en sesión especial para revisión y debate del mismo.
2. Tras dicho Informe, se elaboró una propuesta para debatir con el sector y actores claves denominada **“Fomento y Desarrollo de la Artesanía, Ideas Matrices para debatir”**, la cual fue entregada al Comité Asesor del Área de Artesanía el **19 de Agosto de 2016**. Esta propuesta sintetiza en lenguaje jurídico, las ideas principales recogidas del proceso participativo para ser incorporada a las presentaciones y debates en las Jornadas Participativas para la Política Nacional de Artesanía en las 15 regiones durante 2016 y 2017. Además fue presentada al Comité Interinstitucional para su revisión y observaciones el **5 de Octubre 2016**.
3. Sobre la base de los insumos anteriores, se desarrolla la presente propuesta denominada **“Ideas matrices para un proyecto de ley de fomento y desarrollo del sector artesanal chileno”**. Para su elaboración se han

considerado las observaciones y sugerencias recibidas en los procesos antes mencionados. A partir de la matriz de definiciones y los principales conceptos involucrados en ella, se proponen un conjunto de medidas de carácter político-

administrativo que pretenden afrontar el desafío fundamental de la ley. Este último estaría organizado en torno a los dos focos que conforman su epígrafe: “el fomento y desarrollo” –aquello que se busca promover para estimular la perseverancia del sector en vistas a impulsar sus potencialidades.

Las ideas matrices expresadas en el presente documento requerirán por cierto del análisis interno de las distintas reparticiones públicas relacionadas o vinculadas con el sector artesanal.

Agradecemos a las personas que participaron en las Jornadas, al Comité Asesor del Área de Artesanía, al Comité Interinstitucional, y todas las personas que aportaron con sus opiniones vertidas en los debates y conversatorios previos, como también a quienes apoyaron su realización y, especialmente a todos y todas los artesanos y artesanas que conforman el sector artesanal chileno, que sin lugar a dudas, constituyen el sentido de todos nuestros principales esfuerzos.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Santiago, 28 de Julio 2017



1. Introducción

A continuación se detallan las etapas e instancias desarrolladas en el período 2011-2017, que fueron consideradas como insumos para la presente propuesta:

El Programa Diálogos de Artesanía, fue impulsado por el Área de Artesanía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, durante el período 2011 - 2015¹ En él se identifican diagnósticos y propuestas para insumo de la elaboración de un anteproyecto de Ley para el Sector Artesanal. En su primer año de implementación (2011), el Programa se focaliza en la relación entre artesanía y diseño y busca promover el intercambio académico entre las Escuelas de Diseño y los programas de Artesanía de las Universidades del país, con el fin de crear contenido, fortalecer espacios de formación y aportar a la valoración de la artesanía en su conjunto. La convocatoria fue de carácter general, asociada al mundo de la artesanía y la academia, orientada al análisis y desarrollo de estrategias de formación de artesanos y creación de objetos artesanales.

Durante el año 2012, los esfuerzos se orientan hacia objetivos similares -fortalecer la relación entre artesanía y diseño-, pero con un fuerte énfasis en los temas vinculados al diagnóstico del sector y la formación de políticas públicas en este ámbito. También, se analizaron aspectos vinculados con la calidad y comercialización de las artesanías, destacando la importancia de avanzar hacia una profesionalización de los/as artesanos/as, formalización del sector y potenciamiento del trabajo asociativo, entre otros.

¹ Los contenidos de este capítulo fueron extractados del "Informe final proceso de seguimiento, registro y análisis de los Diálogos en Artesanía y Diseño", 15 de septiembre 2011, "Informe final proceso de seguimiento, registro y análisis de los Diálogos en Artesanía 2012", 13 de Noviembre de 2012, Informe: Programa Diálogos de Artesanía 2013", Valparaíso 10, 12 diciembre 2013, Diálogos de Artesanía, Jornadas de trabajo con artesanos en el marco del diseño de la política pública", 14 de septiembre de 2015.



Resultado de las reflexiones anteriores, durante el 2013, los Diálogos de Artesanía se focalizan en la comercialización como un asunto sustancial para el desarrollo del sector. En esta ocasión, se convoca a gestores de espacios de comercialización de la artesanía –activos o potenciales- que cumplen una función específica diferente a la del productor/a, y que en definitiva, puedan desempeñar roles de gestión de espacios de comercialización que contribuyan a la promoción de la actividad artesanal. En la ocasión, se convocó a funcionarios o representantes de servicios públicos que interactúan con el sector tales como: INDAP, CNCA, SERNATUR, FOSIS, CORFO, SERCOTEC; servicios especializados que brindan apoyo a sectores específicos como CONADI, SERNAM, PRODEMU; representantes de instituciones privadas dedicados a promover la artesanía en Chile, como ONGs, emprendimientos sociales, fundaciones, universidades, centros de investigación; líderes de organizaciones sociales dedicadas a la promoción de la actividad artesanal, tales como cooperativas y asociaciones de productores abocadas a la gestión de espacios de comercialización, entre otras.

El Programa Diálogos 2015, tiene un giro temático como resultado de la solicitud emanada en Mayo de 2014, en el marco del XII Seminario Nacional de Artesanía, por PLANA (Plataforma Nacional de Artesanos/as), en una declaración pública solicitando una Ley de la República para el fomento y protección de la artesanía chilena. Diálogos 2015, realiza dos jornadas de trabajo en el Marco del Diseño de la Política Pública en Concepción y Santiago. Fueron convocados académicos, funcionarios públicos, comerciantes y artesanos/as. Las jornadas se centran en el debate de seis objetivos definidos por el Comité Ampliado de Artesanías del CNCA en Noviembre de 2014, quienes realiza una entrega formal de solicitud de elaboración de la Ley bajo estas temáticas a la ex Ministra Presidenta del CNCA, doña Claudia Barattini Contreras

En estos últimos Diálogos en términos generales, se plantea la importancia de proyectar la discusión acerca del desarrollo de la artesanía en Chile en torno a los componentes claves, el fortalecimiento de la institucionalidad del sector, y la formulación de una propuesta legislativa para el fomento, reconocimiento y



protección de la producción nacional y de quienes la realizan. En este sentido, las instancias de reflexión han ocupado un lugar importante en el proceso de generación de insumos para avanzar en el desarrollo de propuestas que contribuyan al fortalecimiento de la institucionalidad y construcción de un marco legal que a futuro potencie el desarrollo y fomento del sector artesanal.

Como consecuencia de lo anterior y con la convicción de dar un paso definitivo hacia un borrador de ley para el Sector Artesanal, se realizó desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes una propuesta denominada “Fomento y desarrollo de la artesanía, Ideas matrices para debatir”. Este documento fue presentado en 15 regiones para su discusión en el marco de las Jornadas Participativas para la elaboración de la Política Nacional de Artesanía 2017-2022. Como metodología las Ideas Matrices fueron presentadas a todos los asistentes de las jornadas y debatidas en detalle en la mesa denominada Institucionalidad.

Entre Septiembre de 2016 y Julio de 2017, participaron 1.146 personas en los procesos en torno a debatir sobre un proyecto de ley, se realizaron 10 conversatorios y 16 jornadas participativas en regiones.

En el proceso total de las Jornadas Participativas se registraron 794 participantes, excluyendo a los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

1. Regional Arica y Parinacota – Arica, 25 de Octubre 2016.
2. Regional de Tarapacá – Pozo Almonte, 7 de Marzo 2017.
3. Regional de Antofagasta – San Pedro de Atacama, 5 de Abril 2017.
4. Regional de Atacama – Caldera, 13 de Abril 2017.
5. Regional de Coquimbo – Vicuña, 15 de Noviembre 2016.
6. Regional de Valparaíso – Valparaíso, 11 de Noviembre 2016 y 6 de Julio 2017.
7. Región Metropolitana – Santiago, 22 de Noviembre 2016.
8. Regional de O’Higgins – Rancagua, 18 de Noviembre de 2016.



9. Regional de Maule – Talca, 13 de Octubre 2016.
10. Regional de Biobío – Concepción, 18 de Abril 2017.
11. Regional de Araucanía – Temuco, 7 de Octubre 2016.
12. Regional de Los Ríos – Valdivia, 23 de Marzo 2017.
13. Regional de Los Lagos – Puerto Montt, 12 de Septiembre 2016.
14. Regional de Aysén – Coyhaique, 30 de Septiembre 2016.
15. Regional de Magallanes – Punta Arenas, 30 de Marzo 2017.



2. Marco normativo

Aunque actualmente el sector de la artesanía carece de una ley específica para su protección y fomento, en el ordenamiento chileno existen una serie de preceptos dispersos que, directa o indirectamente, recogen esta disciplina.

En primer lugar, la Constitución vigente establece como un deber del Estado “la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación” (Artículo 19, n° 10). En este sentido, las normas que tratan dicho deber —tanto en su faz de custodia (principalmente la ley de Monumentos Nacionales (Ley n° 17.288, 1970), que reconoce como Monumentos Históricos a los objetos que revistan interés histórico o artístico, por su calidad o antigüedad) como de estímulo al desarrollo (fundamentalmente a través de los programas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes) son plenamente aplicables al sector artesanal, componente esencial del patrimonio cultural.

En la misma línea, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales plantea como objetivo la preservación e incremento de las prácticas y bienes culturales, en sus distintas formas de expresión y creación. La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial reitera este compromiso en relación a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y expresamente lo aplica a las “técnicas artesanales tradicionales” en su artículo 2.2, letra e). Dentro del plano nacional, esta protección se manifiesta especialmente en el caso del patrimonio de las culturas indígenas, por cuanto se promueven y protegen sus formas de expresión,



regula y fiscaliza con fuerza la venta, exportación o cualquier otra forma de enajenación o salida del país de las piezas de valor para los pueblos originarios, al alero de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Ley n° 19.253, 1993).

Desde otra perspectiva, el numeral 25 del artículo 19 de la Constitución también incide en la creación artesanal, asegurando la libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho de autor. Al respecto, la ley n° 17.336, de Propiedad Intelectual y la ley n° 19.039, de Propiedad Industrial —esta última particularmente al abordar los diseños y dibujos industriales y las denominaciones de origen— desarrollan dicha garantía y permiten a los artesanos y artesanas poner en valor y beneficiarse de sus obras mediante herramientas jurídicas concretas.

En cuanto a las normativas específicas de fomento a la artesanía, como se adelantó, encontramos los incentivos a su cultivo y creación fundamentalmente en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), que tiene por objeto “apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país” (Ley n° 19.891, 2003). En el cumplimiento de dicha función, el CNCA considera una serie de programas especialmente dedicados a la creación y patrimonio artesanal, tales como las líneas específicas de financiamiento para proyectos del sector en los Fondos de Cultura, iniciativas de reconocimiento (Premio Maestro Artesano, Sello de Excelencia a la Artesanía, Sello Artesanía Indígena), de difusión y de resguardo. Cabe destacar aquí el Sistema Nacional de Información Chile-Artesanía (Resolución Exenta n° 2.881, 2013), que busca contribuir al fortalecimiento de las condiciones profesionales y de mercado para el sector de la artesanía promoviendo la asociatividad e incentivando el encadenamiento de agentes y la circulación de obras.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (Inda) dependiente del Ministerio de Agricultura (Minagri)— también entrega incentivos



apoyo y otras formas de fomento productivo al rubro de la artesanía tradicional e indígena, destinados a mejorar las condiciones de trabajo donde se ejecuta el oficio artesanal, y que permitan un adecuado espacio de traspaso de las técnicas (Resolución Exenta n° 65.345, 2017).

Respecto de la normativa tributaria, existen diversas interpretaciones para la aplicación de impuestos a la actividad y sus cultores. Es posible apreciar situaciones de exención total de IVA, renta presunta, cálculo por ventas estimadas, patentes provisorias e IVA del 19%, entre otras. La aplicación del Decreto n° 825 respecto a los bienes y servicios afectos a impuestos, posee más de un artículo para la condición del artesano en relación a su conceptualización como creador de objetos únicos e intérprete de culturas identitarias.

A nivel local, las instituciones públicas tienen disímiles maneras de abordar la actividad artesanal. El mayor problema reside en el tratamiento que dan las ordenanzas municipales a la circulación y comercialización de artesanías en las ferias y muestras comunales, ya que resulta casi imposible separar las artesanías de los productos industriales, y a los artesanos de los comerciantes.

Finalmente en esta breve reseña, cabe recordar el Decreto n° 238, de 18 de agosto de 2003, del Ministerio de Educación (Mineduc), que declara el 7 de noviembre de cada año Día Nacional del Artesano.

De esta manera, la artesanía encuentra un reconocimiento en el ordenamiento jurídico e institucional de nuestro país, lo cual permite hacer efectivas mejores condiciones para su creación y preservación. La presente propuesta de ley viene a visibilizar y enfatizar este reconocimiento, y también a proponer avances normativos e institucionales para el desarrollo del sector artesanal en su integridad.



3. Ideas Matrices para un proyecto de ley

Como resultado de los procesos participativos antes expuestos y considerando el marco normativo actual, se realizan las siguientes propuestas para ser consideradas en un futuro proyecto de ley para el sector artesanal:

Declaración base

Se considera importante que el futuro cuerpo normativo contenga como declaración base que el Estado reconozca la necesidad de proteger y fomentar el desarrollo de la artesanía, por su relevancia en los ámbitos culturales, sociales, económicos y turístico del país.

Asimismo, reconozca a los (as) artesanos (as), como creadores y cultores (as) fundamentales para el acervo cultural del país, debiendo el Estado adoptar las medidas que faciliten su labor, para consolidar el sentido de pertenencia e identidad multicultural expresado en la artesanía.

3.1. Conceptos, definiciones y categorías para el sector artesanal

Una de las mayores dificultades diagnosticadas por el sector es la ausencia de límites claros en las definiciones o la sedimentación de conceptos y perspectivas muchas veces contradictorias. Esto ya sea en la definición de los beneficiarios de programas, como también de la imposibilidad de establecer un lenguaje común entre los múltiples actores públicos y privados que trabajan con el sector. Esto, como ya se ha mencionado, ha generado un panorama de dispersión que culmina debilitando



acciones de Estado evidenciando una falta de coordinación en las acciones a implementar.

En el marco de lo anterior en la jornadas participativas se debatieron ampliamente por parte de los participantes las conceptualizaciones, definiciones y categorizaciones, concordando en las siguientes definiciones:

Artesano(a): Cultor(a) y/o creador(a) que desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo. Elabora objetos o productos útiles, simbólicos, rituales o artísticos, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad.

Artesanía: la elaboración de objetos o productos realizados individual o colectivamente para los cuales pueden utilizarse herramientas y/o implementos, predominando la ejecución manual. Este dominio de la técnica y la transformación de las materias primas involucran, a su vez, habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de productos pertenecientes a una determinada cultura. Tales aptitudes se despliegan mediante distintas formas de combinar la memoria, la reflexión y el conocimiento experto que sustentan el proceso del trabajo artesanal.

Entre otras, se distinguen la Artesanía Tradicional, Artesanía Contemporánea y Artesanía Indígena

Artesanía Tradicional: Es toda aquella práctica asociada al dominio de un oficio y que ha sido transmitida por generaciones en una comunidad ligada a un territorio y a un paisaje cultural, constitutivo de su memoria y patrimonio cultural. Manifiesta una continuidad en determinadas formas que pueden ser mantenidas a través del tiempo, así como también reelaboradas, conservando aquellos elementos distintivos que le otorgan identidad y sentido de pertenencia.



Artesanía Contemporánea: Consiste en la exploración de nuevos lenguajes mediante la transformación, el entrecruzamiento o la recontextualización de materiales, técnicas, formas y conceptos provenientes de las artesanías tradicionales, asimilándola a las artes visuales contemporáneas.

Artesanía Indígena: Es la manifestación o práctica artesanal de creadores y cultores indígenas, de manera individual o colectiva, mediante la utilización de técnicas y/o conocimientos tradicionales sustentados en un sistema cultural indígena, que tienen un uso cultural, utilitario o simbólico y transmiten valores culturales del pueblo al que pertenece. Incluyendo aquellas prácticas o manifestaciones que incorporen alguna innovación.

Paisaje Cultural: territorio donde acontece la escena de producción cultural, que se constituye en el universo portador del sentido colectivo a través de la experiencia de arraigo de sus habitantes. Determina no sólo las materias primas o las dinámicas socio-productivas en las cuales se insertan los oficios, sino también la manera en que proporciona los regímenes estéticos-formales que especifican los imaginarios de los cuales se nutre lo producido².

Feria de Artesanía: Evento de carácter cultural y comercial, que se realiza en un lugar determinado por un tiempo limitado y en una fecha prefijada, en la cual se exhiben y promueven productos artesanales, con la finalidad de fomentar su comercialización y valoración cultural

² Las definiciones conceptuales de artesanía, artesanía tradicional y paisaje cultural se establecen en el documento Informe Diagnóstico y Propuestas para la elaboración de Anteproyecto de Ley para el sector Artesanal Chileno de CNCA, elaborado por Beatriz Navarrete en abril de 2016.



Taller de Artesanía: es la unidad productiva y económica, social y cultural que se constituye en espacio de creación y producción de artesanía, donde se desarrolla una actividad de carácter permanente y continuo, preferentemente manual, sin que pierda tal carácter por el empleo de herramientas y maquinarias auxiliares de baja y mediana complejidad.

No tendrán la condición de taller artesanal aquellas unidades asociativas dedicadas exclusivamente a la comercialización de productos artesanales. Tampoco aquellas unidades que ejerzan su actividad en forma ocasional.

3.2. Fomento y desarrollo del sector artesanal

3.2.1. Se propone la conformación de un Comité **interministerial para el fomento y desarrollo de la artesanía** cuya función será, a través del (la) Ministro(a) Presidente del mismo, asesorar al (la) Presidente(a) de la República en la fijación de los lineamientos de la política gubernamental para el desarrollo de la actividad artesanal.

El Comité estará integrado por:

- El (la) Ministro(a) Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo presidirá.
- El (la) Ministro(a) de Economía, Fomento y Turismo.
- El (la) Ministro(a) de Agricultura.
- El (la) Ministro(a) del Medio Ambiente.
- El (la) Ministro(a) de Desarrollo Social.

En caso de ausencia o impedimento del (la) Presidente(a), éste(a) será reemplazado(a) por el (la) Ministro(a) que corresponda según el orden establecido.



Se propone que el Comité Interministerial de la Artesanía pueda ejercer las siguientes funciones:

- Proponer al (la) Presidente (a) de la República, por intermedio del (la) Ministro(a) Presidente del Comité, los lineamientos generales de la Política Nacional de Artesanía.
- Aprobar los planes y programas que deberán seguir los órganos de la administración de Estado para el fomento y desarrollo de la Artesanía.
- Velar por el cumplimiento de la Política Nacional de Artesanía.
- Declarar Ciudades, Zonas y Barrios Artesanales, de conformidad a un reglamento.
- Pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al (la) Presidente (a) de la República, relativos a materias que estén dentro del ámbito de su competencia.
- Recabar periódicamente la opinión de los actores del sector sobre asuntos de su competencia.
- Definir las políticas y criterios de asignación y distribución de los recursos de un Fondo para el sector artesanal.
- Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para su buen funcionamiento.
- Cumplir las demás funciones y tareas que el (la) Presidente (a) de la República le encomienden concernientes al desarrollo del sector artesanal.

El Comité Interministerial de la Artesanía celebrará sesiones cuando lo convoque su Presidente. El quórum para sesionar será de cuatro integrantes y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Ministro Presidente o quien lo reemplace. Los acuerdos que deban materializarse mediante actos administrativos que, conforme al ordenamiento jurídico, corresponda dictar a una Secretaría de Estado, serán expedidos por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



El (la) Ministro(a) Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tendrá, en materia de artesanía, las siguientes funciones:

- Presidir el Comité de Ministros de Artesanía, citarlo, fijar su tabla, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates.
- Dirigir el Comité de conformidad con las directrices e instrucciones que, en materia de política de Artesanía, imparta, por su intermedio, el (la) Presidente(a) de la República.
- Velar por la coordinación en materia de Artesanía entre los ministerios, organismos y servicios públicos.
- Vincularse técnicamente con los organismos internacionales dedicados al tema de la Artesanía, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.2.2. Se diagnostica como necesario y urgente establecer un único **Registro Nacional de Artesanos(as)**.

Se propone que sea administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes quien deberá:

- Administrar un Registro Nacional de Artesanos(as), basado en las definiciones y categorías establecidas en la propuesta legislativa. Debiendo registrar, a lo menos, información sobre cultores y/o creadores individuales y colectivos, individualizando a las personas naturales y jurídicas y a las comunidades dedicadas a la artesanía, tipo de artesanía, rubro, ubicación geográfica de la actividad y materias primas asociadas a la producción de la respectiva artesanía. Este registro tendrá el carácter de oficial para todos los órganos que conforman la Administración del Estado.



- Diseñar e implementar medidas, programas y acciones que, en concordancia con la Política Nacional de Artesanía, faciliten y colaboren con las actividades artesanales, en especial, la protección de los paisajes culturales asociados a las artesanías, la capacitación y formación, producción y comercialización, incluida la inserción de productos y obras en circuitos nacionales e internacionales.

3.2.3. Se propone un documento oficial de reconocimiento denominado **Carta a la Maestría Artesanal**. Tiene por objeto declarar el reconocimiento a aquellos(as) creadores(as) y cultores(as) que, teniendo un amplio conocimiento, trayectoria y dominio de procesos y técnicas en la creación y producción de artesanía, socializa y difunde solidariamente sus conocimientos y saberes, garantizando la permanencia y mejoramiento de esta manifestación cultural a través del tiempo.

El procedimiento para la concesión de la Carta a la Maestría Artesanal, podrá iniciarse de oficio por la autoridad o mediante solicitud ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La solicitud podrá ser formulada:

- Por dos o más artesanos(as), o alguna de las asociaciones o comunidades de artesanos(as) inscritas en el Registro Nacional de Artesanos(as).
- Por instituciones públicas o privadas relacionadas con el sector.

El otorgamiento de la Carta a la Maestría Artesanal corresponderá al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme a las disposiciones de la ley y reglamento respectivo.

La Carta a la Maestría Artesanal autorizará a la persona natural que la reciba para realizar actividades como docente de Artesanía en instituciones educativas.



enseñanza media, técnica y superior, como también, de actividades formativas y talleres especializados organizados por organismos públicos.

Esta propuesta deberá ser trabajada en conjunto con Mineduc para su implementación.

Un Fondo Nacional de la Artesanía deberá destinar anualmente recursos para becas, proyectos y programas destinados a facilitar la transmisión de conocimientos y saberes de artesanos(as) que hayan recibido la Carta a la Maestría Artesanal.-

3.2.4. Con el fin de proponer una solución al problema de las materias primas se incorpora la idea de la **protección de los Paisajes Culturales y las Declaratorias de Ciudad, Zona o Barrio Artesanal.**

Para proteger los paisajes culturales de la Artesanía y fomentar su desarrollo, se podrá reconocer la relevancia artesanal de una ciudad, localidad, zona, barrio, comuna o conjunto de comunas, mediante la Declaración de Ciudad, Zona o Barrios Artesanal.-

El procedimiento para esta declaratoria estará sometido a las siguientes normas:

- Podrá iniciarse a solicitud de las asociaciones, cooperativas, federaciones o confederación de artesanos/as con domicilio en la zona geográfica para la cual se solicita, o por la respectiva Municipalidad.- Cuando la zona artesanal abarque más de una comuna, también podrá ser solicitada de manera conjunta por los respectivos municipios.
- La declaración de Ciudad, Zona o Barrios Artesanal será otorgada por el Comité Interministerial de Artesanía, escuchando previamente a una Comisión de Expertos, de conformidad a un reglamento.



- El procedimiento para el otorgamiento, revisión y revocación de la declaratoria de que trata el presente Párrafo será regulado mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La declaración como Ciudad, Zona o Barrio Artesanal implicará los siguientes efectos:

- Identificar la categoría artesanal y los oficios artesanales en la ciudad, zona, localidad, comuna o barrio comprendida en la declaración.
- Reconocer, identificar y señalar los límites geográficos del territorio incluido en la declaratoria mediante el distintivo de identificación concedido.
- Fomentar y apoyar la Implementación de planes y programas de identificación, levantamiento y protección de puntos de extracción de materias primas naturales necesarias para elaboración de la artesanía.
- Plasmar en las publicaciones y guías oficiales de cultura, patrimonio y turismo que se publiquen por los ministerios que conforman el Comité Interministerial de la Artesanía, así como participar en los términos que se determine en el reglamento, en encuentros culturales, turísticos y comerciales que se organicen.

Estas últimas propuestas deberán ser trabajadas en conjunto con Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Economía para su implementación.

3.2.5. Ferias de Artesanía. Se propone establecer como requisito indispensable para calificar una feria, como de carácter artesanal y autorizar su realización, será la participación de artesanos debidamente inscritos en el Registro Nacional de Artesanos.

El espacio territorial de emplazamiento de cada feria de artesanía corresponderá a bienes nacionales de uso público o a bienes de propiedad municipal. Se compondrá de los puestos de feria y un área de complementación.



Los puestos de feria de artesanía corresponden al espacio físico, expresado en metros cuadrados, que a un(a) artesano(a) se le entrega en concesión municipal gratuita para que exhiba o comercialice sus productos.

El área de complementación, por su parte, está constituida por los espacios territoriales que sirven de complemento necesario a las actividades de los concesionarios de una feria, destinados a usos múltiples y variados, tales como vías de tránsito peatonal, estacionamientos, servicios higiénicos, de recreación o actividades culturales.

Cada feria de artesanía se considerará como una asociación de micro o pequeños empresarios, para efectos de los beneficios individuales o colectivos, de los planes, políticas e instrumentos que organismos del Estado o privados dispongan para su desarrollo, capacitación, modernización y el fomento de la pequeña y mediana empresa.

Los artesanos(as), agrupados en organizaciones cuyo objeto, de conformidad a sus estatutos, sea la actividad artesanal, tendrán derecho a organizar, a lo menos, dos ferias anuales en la comuna donde tienen su domicilio. Si existiere más de una agrupación de artesanos de la comuna, deberán actuar conjuntamente.-

Se propone que los municipios dicten una Ordenanza Municipal de Artesanía. En dicha Ordenanza se deberán contemplar normas para reglamentar los procedimientos y facilitar la realización de ferias de artesanía, excluyendo productos y obras que no tengan el carácter de artesanía.

Se propone trabajar en conjunto con Ministerio de Economía y Subdere para su implementación.



3.2.6. Propuesta de reconocimiento:

Se plantea la creación del **Premio Nacional de la Artesanía "Presidente de la República"** destinado a reconocer a las y los artesanos que por su destacada labor, trayectoria y aporte trascendente se distingua por la preservación, rescate cultural o innovación de la artesanía, recuperación de técnicas tradicionales de trabajo, como también el uso y aprovechamiento de los materiales provenientes de los paisajes culturales.

Un Jurado designado por el Consejo Interministerial de Artesanía a propuesta del Consejo Asesor de Artesanía discernirá anualmente este premio por la mayoría de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el Reglamento respectivo.

El Premio a la Artesanía "Presidente de la República", debiese comprender los siguientes galardones:

- 1) Un diploma firmado por el Presidente de la República, suscrito, además, por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 2) Una suma única de dinero expresada en unidades tributarias mensuales.

3.2.7. Beneficios tributarios.

La presente propuesta surge a partir del debate sostenido en las distintas instancias participativas de discusión realizadas para la concreción de este documento. Es premisa fundamental para su incorporación en un futuro proyecto de ley, que sean revisadas previamente para su aprobación por parte del Ministerio de Hacienda, el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por tratarse de materias de impacto presupuestario y económico que evidentemente escapan a las competencias propias del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



Los artesanos, personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Artesanos, gozarán de los siguientes beneficios:

-Estarán exentos del pago de contribución de patentes municipales contempladas en el D.L 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Alternativa: Introducir modificación al DL 3.063, agregando un inciso al artículo 27: "Igualmente, estarán exentas del pago de contribución de patentes municipales los artesanos, y las pequeñas empresas cuyo giro sea exclusivamente la artesanía."

- Podrán acogerse al régimen de Renta presunta, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 TER, de la Ley 20780, que modifica el DL 824, 1974, que aprueba Ley sobre Impuesto a la Renta.

3.2.8. Crear un Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de la Artesanía, en adelante el Fondo, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar financiamiento de proyectos, programas, medidas y acciones de fomento y desarrollo de la Artesanía del país.

El patrimonio del Fondo estará integrado por:

- Los recursos que para este efecto consulte anualmente la Ley de Presupuesto de la Nación;
- Los recursos provenientes de la cooperación internacional, y
- Las donaciones, herencias y legados que reciba. Estas donaciones estarán exentas del trámite de insinuación a que se refiere el artículo N°1401, del Código Civil.

El Fondo, se destinará al financiamiento parcial o total de proyectos y programas referidos al fomento y desarrollo de la artesanía del país, en toda su diversidad. En especial, podrá financiar programas y proyectos dirigidos a:

-



- Promover y facilitar la inserción de la artesanía en los circuitos locales, nacionales e internacionales.
- Promover y facilitar la capacitación, y la formación profesional o técnica en los diversos ámbitos de la Artesanía.
- Estimular y colaborar con la realización de encuentros y seminarios que promuevan el debate e intercambio artístico, cultural, económico y turístico del sector.
- Promover, facilitar y colaborar en la realización de ferias, muestras y otros eventos de artesanía, que contribuyan a la circulación, difusión y comercialización de obras y productos artesanales, el desarrollo de capacidades de gestión y producción, la creación de audiencias, y la valoración social de dichas obras.
- Promover y colaborar en la salvaguardia del patrimonio artesanal.
- Facilitar la construcción, habilitación y el funcionamiento de infraestructura cultural adecuada para las diversas manifestaciones de la artesanía.
- Fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos e iniciativas de emprendimiento económico y comercial en las diversas manifestaciones de la Artesanía.
- Promover, colaborar y realizar investigaciones y publicaciones sobre Artesanía.
- Apoyar y fomentar la protección y sustentabilidad de Paisajes Culturales asociados a la Artesanía.
- Financiar becas, proyectos y programas destinados a facilitar la transmisión de conocimientos y saberes de artesanos(as) que hayan recibido la Carta a la Maestría Artesanal.

Los recursos que se destinen a los fines de esta ley se considerarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público de la Nación del año respectivo.



En todo caso, la distribución de los recursos del Fondo deberá contemplar criterios de respeto y valoración de la diversidad de las diversas manifestaciones de la Artesanía y descentralización.

Un reglamento, aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda, regulará el Fondo, el que deberá incluir, entre otras normas, los criterios de evaluación; elegibilidad; selección; estructura de financiamiento; viabilidad técnica y financiera; impacto social, artístico y cultural; la forma de selección y designación de los comités de especialistas para la evaluación de los proyectos presentados al Fondo, y los compromisos y garantías de resguardo para el Fisco.

Asimismo, el reglamento determinará las fechas y plazos de convocatoria a concursos, las modalidades de información pública que aseguren un amplio conocimiento de la ciudadanía sobre su realización y resultados, los mecanismos de control y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos que aseguren el correcto empleo de los recursos del Fondo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

La selección de los programas y proyectos referidos al fomento y desarrollo de la artesanía que se financiarán, deberá efectuarse por un Comité de Especialistas, mediante concursos públicos, postulaciones, licitaciones u otros procedimientos de excepción establecidos en el reglamento, que se sujetarán a las bases generales establecidas en las disposiciones precedentes y en el respectivo reglamento.

Este documento fue elaborado por:

Karen Soto Segovia
Abogada Gabinete Ministro Presidente CNCA

Beatriz Navarrete Sepúlveda
Asesora ley de artesanía CNCA

